



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Seco:	
Pasa a:	<i>Aulso</i>
Fecha:	30 DIC. 2009
Jefe:	

*amen antelva DFT
VII Rgs por escrito a
Punales*

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº

1684

Santiago, 29 DIC 2009

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de diciembre de 2009, entre doña María Felicia de Lourdes Rosas Roa, representada por el Sr. Jorge Gastón Corvalán Poblete y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento del inmueble respecto del cual tiene un derecho real de usufructo a su favor, ubicado en calle Merced Nº 520-522, Curicó, rol 195-017, para el funcionamiento exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre doña María Felicia de Lourdes Rosas Roa, representada por el Sr. Jorge Gastón Corvalán Poblete y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Merced Nº 520-522, Curicó, Rol 195-017, para el funcionamiento exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución exenta.

imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

3.- PÁGUESE a don Gastón Corvalán Poblete, cédula nacional de identidad N° 3.543.090-3, la cantidad de \$1.000.000 (un millón de pesos) mensuales por concepto de renta de arrendamiento, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución exenta se aprueba.

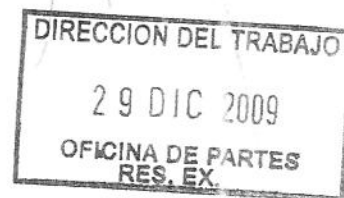
4.- PÁGUESE a don Gastón Corvalán Poblete, por única vez la cantidad de \$1.000.000 (un millón de pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución exenta se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCHQ/FLM/SAT/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes
DRT Maule



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 03 de diciembre de 2009, por una parte doña María Felicia De Lourdes Rosas Roa, chilena, casada, separada totalmente de bienes, asistente social, cédula nacional de identidad N° 4.373.405-9, domiciliada en Avda. Manso de Velasco N° 623, Curicó, representada según se acreditará por el Sr. Jorge Gastón Corvalán Poblete, cédula nacional de identidad N° 3.543.090-3, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble respecto del que tiene un derecho real de usufructo a su favor, ubicado en calle Merced N° 520-522, Curicó, rol 195-017, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

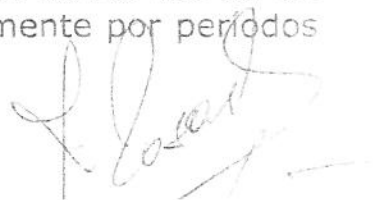
La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$1.000.000 (un millón de pesos), por concepto de arriendo de la propiedad singularizada en la cláusula precedente, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. Dicha suma se reajustará semestralmente según la variación positiva que experimente el IPC en el semestre anterior, adicionado en un 5%.

El pago de la renta se efectuará mensualmente a don Gastón Corvalán Poblete, cédula nacional de identidad N° 3.543.090-3, domiciliado en calle Arturo Prat N° 630, Curicó, cuenta corriente N° 2304769-1, del Banco Santander.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica y agua potable.-

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de tres años, a contar del 01 de diciembre de 2009. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos



Iguales y sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.

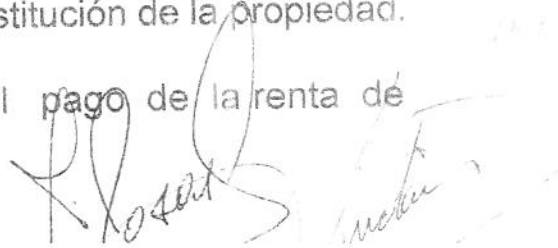
2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, en general, efectuar oportunamente y a su costo, todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.

3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, desocupado de enseres y moradores, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición de la arrendadora. Entregar los recibos pagados por servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación, repintar su interior, reparar daños que la ley califica de locativa, con el inventario inicial a conformidad de la arrendadora.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad, su restitución en el estado en que será entregada y en general para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), que ésta se obliga devolver, dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de



arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SÉPTIMO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de diciembre de 2009, por lo que sólo a contar de dicha data nacerá la obligación de pagar la renta de arrendamiento por parte de La Dirección y de hacer entrega de la garantía a que se refiere la cláusula SEXTA de este contrato.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


NOVENO:

Forma parte integrante del presente contrato el inventario del inmueble, suscrito por ambas partes.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO:

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo Nº 78, de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En tanto que el poder con que actúa el Sr. Jorge Gastón Corvalán Poblete, consta en Poder Especial otorgado ante doña Patricia Loyola Fuenzalida, Notario Público Suplente del Titular don Fernando Salazar Sallorenzo, el 02 de diciembre de 2009. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.


JORGE GASTÓN CORVALÁN POBLETE
MANDATARIO
ARRENDADORA




PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA